

NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



UN LIBRARY

NOV 24 1975

COLLECTION



Distr.
LIMITADA

A/C.2/L.1470
21 noviembre 1975
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Trigésimo período de sesiones
SEGUNDA COMISION
Tema 123 del programa

DESARROLLO Y COOPERACION ECONOMICA INTERNACIONAL: APLICACION DE
LAS DECISIONES ADOPTADAS POR LA ASAMBLEA GENERAL EN SU SEPTIMO
PERIODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES

Alto Volta, Argelia, Argentina, Bangladesh, India, Irán, Jordania,
Madagascar, México, Pakistán, Rumania, Sudán, Túnez, Venezuela y
Yugoslavia: proyecto de resolución

Arreglos institucionales en la esfera de la transferencia de tecnología

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3201 (S-VI) y 3202 (S-VI) de 1.º de mayo de 1974, 3281 (XXIX) de 12 de diciembre de 1974 y 3362 (S-VII) de 16 de septiembre de 1975 sobre desarrollo y cooperación económica internacional,

Teniendo presente el párrafo 1 de la sección III de su resolución 3362 (S-VII), por el que se decidió que "los países desarrollados y los países en desarrollo deben cooperar para establecer, reforzar y desarrollar la infraestructura científica y tecnológica de los países en desarrollo. Los países desarrollados deben también adoptar medidas adecuadas, tales como contribuir al establecimiento de un banco de información sobre tecnología industrial y considerar la posibilidad de crear bancos regionales y sectoriales, para poner a disposición de los países en desarrollo una corriente mayor de información que les permita la selección de tecnologías, en particular tecnologías avanzadas. También se debe estudiar la posibilidad de establecer un centro internacional de intercambio de información tecnológica para compartir los resultados de la investigación que sean de interés para los países en desarrollo. A tales efectos, la Asamblea General debe examinar, en su trigésimo período de sesiones, arreglos institucionales dentro del sistema de las Naciones Unidas",

Tomando nota de la resolución 1902 (LVII) del Consejo Económico y Social, de 1.º de agosto de 1974, relativa a la función de un sistema internacional de información tecnológica en la transmisión y evaluación de la tecnología y en el desarrollo autóctono de tecnologías adecuadas en los países en desarrollo,

Tomando nota del establecimiento de una Comisión de Transferencia de Tecnología de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo,

Observando con satisfacción la colaboración entre el Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial y el Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo en cuanto respecta a la aplicación de la decisión pertinente adoptada por la Asamblea General en su séptimo período extraordinario de sesiones y que figura en su resolución 3362 (S-VII),

1. Pide al Director Ejecutivo de la Organización de las Naciones Unidas para el Desarrollo Industrial que, en consulta con las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, adopte todas las medidas necesarias para establecer un banco de información sobre tecnología industrial y que informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social;

2. Pide además a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, inclusive las comisiones regionales, que emprendan estudios de viabilidad encaminados al establecimiento de bancos sectoriales y regionales de información tecnológica y que informen al respecto a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social;

3. Pide a las organizaciones interesadas que en sus estudios de viabilidad consideren el establecimiento de vínculos adecuados entre los bancos de información con el fin de proporcionar a los países en desarrollo información tecnológica amplia acorde con sus necesidades específicas;

4. Pide al Secretario General de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo que, en consulta con las comisiones regionales y demás organizaciones competentes, prosiga sus gestiones para coadyuvar al establecimiento, en países en desarrollo, de centros para la transferencia y el desarrollo de tecnología a nivel nacional, subregional y regional, con el fin de facilitar la satisfacción de las necesidades interrelacionadas de los países en desarrollo;

5. Decide mantener en estudio las medidas que se adopten en cumplimiento de la presente resolución.
